

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 1972

NÚM. 44

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Eladio Díez Martínez, domiciliado en Antimio de Arriba (Chozas de Abajo), para realizar un cruce con zanja de 5 m. de longitud, en C. V. de Antimio de Arriba a C.^a P-2, Km. 3, Hm. 4, casco urbano de Villanueva del Carnero (Santovenia de la Valdoncina), de 0,80 m. de profundidad y 0,60 m. de anchura, ocupando 3 m. en la zona colindante de cada margen y 1 m. en la de servidumbre también de cada margen, para abastecimiento de aguas; y la construcción de una cerca de ladrillo de 20 m. l. por 2,20 m. de altura.

León, 5 de febrero de 1972.—El Presidente Acctal., Manuel Díez Ordás.

830 Núm. 342.—154,00 ptas.

**

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de León 2.^a (Pueblos)

Ramiro Valbuena, núm. 11

Don Jesús Tascón López, Auxiliar Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecuti-

vamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Texto Legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS hagan efectivos sus débitos en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Ramiro Valbuena, número 11, de esta capital, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en

los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De REPOSICION, en el plazo de OCHO DIAS, ante la Tesorería de Hacienda, o

b) RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

Sujeto pasivo: Eloy Alvarez Pozo, de Salce; ejercicio 1970-71; concepto Rústica; Domicilio, Riello; importe principal, 652 pesetas; recargo 20 por 100, 130 pesetas; costas presupuestadas, 2.500 pesetas; total del débito, 3.282 pesetas.

León, 12 de febrero de 1972.—El Recaudador, Jesús Tascón López.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1067

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de enero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Salas de Fiestas y Bailes, de León, con limitación a los

hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de servicios de bailes y espectáculos, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.856, para el período año 1972 y con la mención LE-52.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Prestación de servicios	3	34.600.000	1,00 %	346.000
Arbitrio provincial	41		0,35 %	121.100
Total.....				467.100

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas sesenta y siete mil cien pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines

dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Ventas de mayoristas	3	67.000.000	0,30 %	201.000
Arbitrio provincial	41		0,10 %	67.000
Total.....				268.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas sesenta y ocho mil pesetas.

28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1972.—P. D.,
El Director General de Inspección e Investigación. 691

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de enero de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas recolectores de cueros y pieles, de León, con limitación a los hechos imponibles, por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ventas de mayoristas. Recolección y venta de pieles sin curtir, integradas en los sectores económico-fiscales número 4.141, para el período de año 1972 y con la mención LE-57.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Con-

venio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1972.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación. 691

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA CIRCULAR

Habiendo entrado en vigor la Ley de 25/1970, «Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes», y de conformidad con lo establecido en el título primero de la citada Ley, se ha dictado el Decreto 2.096/1971 de 13 de agosto (B. O. E. de 20 de septiembre), por el que se regulan las nuevas plantaciones, replantaciones y reposición de viñedo en la campaña 1971-72. En

cuanto a esta provincia se autoriza lo siguiente:

Sustitución de viñedos:

Se autoriza la sustitución de viñedos dedicados a vinificación que estén constituidos por variedades no autorizadas o temporalmente autorizadas y aquellos en los que hayan transcurrido más de treinta años desde su plantación, siempre que se arranque del mismo una superficie igual o superior a la que se va a plantar, en la misma campaña, y la nueva plantación se lleve a cabo en parcela de la misma propiedad. Se deberá solicitar permiso de la Sección Agronómica de esta Delegación, cumplimentando el impreso S-3, que está a disposición de los interesados en la citada Sección y ateniéndose a las normas del Decreto.

Replantación de viñedo.

Según el artículo 26 punto 2 de la Ley 25/1970, replantación, es la plantación realizada sobre la misma parcela que anteriormente estuviera plantada de vid, siempre que no hayan transcurrido siete años desde su arranque. Tienen derecho a la replantación en la misma parcela los viticultores que hayan arrancado el viñedo después de octubre de 1965 y para aquellas plantaciones afectadas con posterioridad al año 1932, deberán presentar la autorización que, en su día, les concedió la entonces Jefatura Agronómica. Se debe solicitar permiso de la Sección Agronómica, cumplimentando el impreso S-1, que está a disposición de los interesados en dicha Sección y ateniéndose a las normas del Decreto.

Reposición de marras.

Quedan autorizadas las reposiciones de marras en los viñedos legalmente establecidos, siempre que el número de pies a sustituir no exceda, en cada parcela, del cinco por ciento de las vides útiles y con la misma variedad que domine en la parcela, siempre que éstas estén entre las autorizadas y preferentes para la provincia.

Para la reposición de marras en número comprendido entre el cinco y diez por ciento de las vides útiles, se deberá solicitar permiso de la Sección Agronómica, cumplimentando el impreso S-2, que está a disposición de los interesados en dicha Sección.

Cuando exceda del diez por ciento se considera como replantación, ajustándose a lo establecido en este régimen.

Viveros.

Los viveristas de vides exigirán a los particulares que quieran adquirir porta-injertos o injertos de vid, la entrega de un duplicado de la autorización de plantación, replantación, reposición de marras o sustitución, firmado y sellado por la Sección Agronómica correspondiente. Estos duplicados los conservará el viverista a disposición de los Servicios de Inspección.

Variedades preferentes y autorizadas para vinificación en esta provincia.

Variedades preferentes:

Albillo, Alicante - tintorera, Garnacha-tinto aragonés, Jerez - Palomino, Malsavia, Mencia, Prieto picudo, Tempranillo, Tinto de Madrid, Verdejo, Verdeja

Variedades autorizadas.

Calagraño, Cañorrojo, Gualarido tinta de Toro, Tinta Mollar, Tinto país (Burgos), Tinto Jaén, Verdejo negro y Viura.

Portainjertos autorizados.

Entre los portainjertos autorizados los más interesantes para la provincia son:

N.º 99.—Richter-Berlandieri por Rupestris Lot, para terrenos secos.

N.º 110.—Richter-Berlandieri por Rupestris Martín, para terrenos secos.

N.º 420.—A-Millardet-Barlandieri por Riparia, para asfixia radical.

N.º 161-49.—Couderc - Riparia por Berlandieri, para asfixia radical. Rupestris de Lot, para terrenos secos, no uniforme en la frutificación.

Validez de autorización.

Las autorizaciones que puedan ser concedidas, en aplicación de la vigente legislación, tiene validez únicamente en la campaña 1971-72, caducando en fecha 1 de mayo de 1972 si no estuviera realizada la plantación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en el Sector Agrario a que se refiere.

León, 16 de febrero de 1972.—El Delegado de Agricultura (ilegible).

1084

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Expte. T-701.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Compañía Telefónica Nacional de España, la instalación de un centro de transformación de 50 kVA., en Santiago Millas (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial; a instancia de Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en Madrid, Avda. de José Antonio, núm. 28 solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo interior, de 50 kVA., tensiones 20/15 kV/380-220 V., que se instalará en la Estación de Radio-Enlace, de la Compañía Telefónica Nacional de España, sita en Santiago Millas (León).

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre;

Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la

instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 10 de febrero de 1972.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

998

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECCION MINAS

Don Daniel Vanaclocha Monzo, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria.

Hago saber: Que por D. Benjamín Rodríguez Alvarez, vecino de Cistierna (León), se ha presentado en esta Sección el día diez del mes de diciembre de 1971 a las once horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento siete pertenencias, llamado «Ocejo II», sito en los parajes Entre los Avellanos, Valdecastro y otros, de los términos Ocejo de la Peña, Ayuntamiento de Cistierna, hace la designación de las citadas 107 pertenencias, en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la Iglesia de Ocejo de la Peña.

Desde Pp. a	1. ^a estaca	rumbo	O—26—67—N	50 metros
> 1. ^a a 2. ^a	>	>	S	O 200
> 2. ^a a 3. ^a	>	>	E	S 200
> 3. ^a a 4. ^a	>	>	S	O 600
> 4. ^a a 5. ^a	>	>	O	N 200
> 5. ^a a 6. ^a	>	>	S	O 800
> 6. ^a a 7. ^a	>	>	E	S 200
> 7. ^a a 8. ^a	>	>	S	O 700
> 8. ^a a 9. ^a	>	>	E	S 700
> 9. ^a a 10. ^a	>	>	N	E 900
> 10. ^a a 11. ^a	>	>	O	N 100
> 11. ^a a 12. ^a	>	>	N	E 100
> 12. ^a a 13. ^a	>	>	O	N 200
> 13. ^a a 14. ^a	>	>	N	E 100
> 14. ^a a 15. ^a	>	>	O	N 100
> 15. ^a a 16. ^a	>	>	N	E 100
> 16. ^a a 17. ^a	>	>	O	N 200
> 17. ^a a 18. ^a	>	>	N	E 1.100
> 18. ^a a Pp.	>	>	O	N 250

quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el número 13.657.

León, 15 de febrero de 1972.—Daniel Vanaclocha.

1015

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

Por resolución de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, de fecha 17 de febrero de 1972, ha sido desestimada la oposición presentada por D. Aureliano Fernández García y herederos de D. Aureliano García Merayo, al expediente del permiso de investigación «Esperanza», n.º 13.624, solicitado por D. Nicanor Fernández Trigales y Asenjo, acordando se continúe la normal tramitación de dicho expediente, sin perjuicio de que el momento oportuno pueda acordarse la imposición de las condiciones especiales que pudieran juzgarse necesarias.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que contra dicha resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Minas en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación.

León, 17 de febrero de 1972.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

1090

**

Don Daniel Vanaclocha Monzo, Delegado Provincial del Ministerio de Industria,

Hago saber: Que por Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-Es-

paña, S. A., vecino de Orense, se ha presentado en la Sección de Minas de La Coruña el día 4 del mes de junio de 1971 una solicitud de permiso de investigación de estaño, wolfram, niobio, tántalo, antimonio, mercurio, plomo y cinc, de ciento seis mil seiscientas setenta y cinco pertenencias, llamado «Viana», sito en los parajes de los términos de Sotillo de Cabrera, Sigüeya y La Baña, Ayuntamientos de Benuza y Encinedo (León), Petín, La Rúa, Villamartin de Valdeorras, El Barco, Carballeda, El Bollo, Viana del Bollo, La Gudiña y La Mezquita (Orense) y Porto, Villanueva de la Sierra y Pías (Zamora), hace la designación de las citadas 106.675 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice geodésico denominado Virgo, de 857 metros de cota, en la hoja número 228 del mapa topográfico nacional a escala 1:50.000. Dicho vértice está situado a unos 2.200 metros Este-Noroeste de Viana del Bollo, entre los pueblos de Punjeiro y San Martín, en la provincia de Orense.

Desde el punto de partida así definido y en dirección Oeste se medirán 4.500 metros para fijar la 1.^a estaca.

De 1.^a a 2.^a en dirección Norte se medirán 24.000 metros.—De 2.^a a 3.^a, Este, 29.000 m.—De 3.^a a 4.^a, Sur, 4.000 m.—De 4.^a a 5.^a, Este, 5.000 m.—De 5.^a a 6.^a, Sur, 15.500 m.—De 6.^a a 7.^a, Oeste, 14.000 m.—De 7.^a a 8.^a, Sur, 4.000 m.—De 8.^a a 9.^a, Oeste, 5.000.—De 9.^a a 10.^a, Sur, 6.000 m.—De 10.^a a 11.^a, Oeste, 3.000 m.—De 11.^a a 12.^a, Sur, 18.500 m.—De 12.^a a 13.^a, Oeste, 3.000 m.—De 13.^a a 14.^a, Sur, 2.000 m.—De 14.^a a 15.^a, Oeste, 4.500 m.—De 15.^a a 16.^a, Norte, 2.500 m.—De 16.^a a 17.^a, Oeste, 2.000 m.—De 17.^a a 18.^a, Norte, 2.000 m.—De 18.^a a 19.^a, Oeste, 2.500 m.—De 19.^a a 1.^a, Norte, 21.500 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el núm. 13.660 (León) y 4.060 (Orense).

León, 17 de febrero de 1972.—Daniel Vanaclocha Monzo.

1091

MINISTERIO DE AGRICULTURA

(I. CO. NA.)

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

SERVICIO HIDROLOGICO FORESTAL DE LEON

Advertido error en el número de pies de chopo correspondientes a la subasta del aprovechamiento maderable a

efectuarse en las «Márgenes de Caberos del Río», publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 31, de ocho de febrero de 1972, en el que se consignaban indebidamente 2.920 árboles cuando los señalados son 1.460, se pone en general conocimiento que el aprovechamiento de referencia es como sigue:

1.460 pies, 1.955 m³, 1.759.500 pesetas de tasación.

León, a 19 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe, P. D., Mariano Tobes. 1097 Núm. 357.—110,00 ptas.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL DE LEON**

Sección: DISTRITO FORESTAL

A N U N C I O

El Boletín Oficial del Estado n.º 32 de fecha 7 del presente mes, publica una resolución de esta Sección Forestal por la que se convoca subasta pública para la enajenación del siguiente aprovechamiento:

El volumen mínimo de pizarra de m. c. 100.000, a extraer del paraje "La Puente", sito en el monte número de U. P. 313, perteneciente al pueblo de Benuza, del mismo Ayuntamiento. — Duración del aprovechamiento: hasta el día 30 de septiembre de 1991.—Precio base de tasación: 800.000 pesetas.—Precio índice: 1.600.000 pesetas.—Fianza provisional: 1.200 pesetas.—Garantía definitiva: 4.000 pesetas. — La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Concejo del pueblo de Benuza el día 29 de febrero de 1972, a las doce horas, pudiendo presentarse las plicas hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta. Las demás circunstancias figuran en el anuncio del mencionado Boletín Oficial del Estado.

León, 16 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe.

1115 Núm. 366.—176,00 ptas.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Colonización y Ordenación Rural**

**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural**

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados por la concentración parcelaria de la zona de Laguna Dalga (León), que como consecuencia del amojonamiento de dicha zona, se han observado algunos errores, por lo que es necesario introducir algunas modificaciones en el acuerdo.

En la Delegación de León, se les podrá informar detalladamente de este proyecto de modificación de las fincas afectadas.

Los propietarios de las fincas a las que se refiere esta modificación, podrán recurrir ante esta Delegación en el plazo de diez días, si se consideran lesionados en sus derechos, mediante escrito en el que manifiesten el perjuicio que se les puede ocasionar.

Estos propietarios afectados por la modificación, son los siguientes:

D. Severino García García
D. Braulio Astorga Carbajo
D.^a María-Angeles Prieto González
D. Clemente Pan Prieto y hermanos
D. Maximiliano Grande Castro
D. Aureliano Ferrero Santamaría
D.^a Ramona Falagán González
D.^a Adelina Falagán Alonso
D. León Rebollo Casado
D. Florencio Alonso Mateos
D. Nicesio Amez Jáñez
D. Laureano Blanco Barrera
D. Maximiano Sanmartín Sastre
D.^a Luzdivina Martínez Casado
D. Andrés Muñoz Martínez
Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas.

Lo que se pone en conocimiento de los mismos, para que les sirva de notificación y surta los debidos efectos.

León, 14 de febrero de 1972.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

1028 Núm. 334.—264,00 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
León*

Efectuada la recepción definitiva de las obras de instalación de alumbrado público en la calle Pendón de Baeza, Plaza de San Marcos y Camino del Vivero, ejecutadas por el contratista D. Jaime del Barrio Rodríguez, y habiendo por ello de efectuarse la devolución al interesado de las fianzas que constituyó para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 17 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1044 Núm. 345.—121,00 ptas.

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para llevar a cabo las obras de construcción de alcantarillado en la calle Cantamillanos, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 178.116,06 ptas.

Plazo de ejecución: Veinte días hábiles.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 2.600,00 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con respon-

sabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 17 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1045 Núm. 346.—275,00 ptas.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 27, correspondiente al día 3 del actual, se publica anuncio convocando concurso para la provisión de diversas vacantes de funcionarios Subalternos de la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, y al señalarse los diversos grados retributivos y establecer la cuantía del sueldo base con los mismos, se señala que corresponden a los determinados con retribución limitada, por lo que, en evitación de errores y falsas interpretaciones que pudieran provocarse en lo sucesivo, se advierte que los sueldos que en dicho BOLETIN OFICIAL se señalan, hecha la deducción de la limitación impuesta por el Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1969 y Decreto de 19 de diciembre de 1969, son los que se expresan a continuación, para cada una de las plazas que se relacionan:

a).—Peones de Cementerio, el sueldo limitado que percibirá es de 32.800 pesetas anuales.

b).—Peones de Alcantarillado, el sueldo que percibirán es de 31.800 pesetas anuales.

c).—Peones especialistas de Obras, el sueldo que percibirán es de 32.800 pesetas anuales.

d).—Peones de Obras, el sueldo que percibirán es de 32.800 pesetas anuales.

e).—Peones de Jardines, el sueldo que percibirán es de 32.800 pesetas anuales.

Las retribuciones complementarias y demás elementos retributivos previstos o que se establezcan, se atemperarán a las características que en el citado anuncio se contienen o que en lo sucesivo se establezcan.

León, 16 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1046 Núm. 347.—253,00 ptas.

Entidades Menores

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1972. Plazo: 15 días

Quintana Raneros 1006
San Martín del Camino 1049

ORDENANZAS

Gallegos de Curueño, Ordenanza sobre prestación personal y de transportes con carácter tradicional.—15 días. 1024

CUENTAS

Roperuelos del Páramo, Cuentas y liquidación de los ingresos y gastos habidos en el año 1971.—15 días y 8 más. 1059

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

Don César Aparicio de Santiago, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 19 de 1972, por D. Filólogo Salvador Medina, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, de 6 de diciembre de 1971, por el que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de León de 18 de marzo de 1971, por el que se acordó la inclusión en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca número 21 y 23 de la calle Santa Ana, de León.

Habiéndose aprobado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a 12 de febrero de 1972.—César Aparicio de Santiago.
1001 Núm. 326.—198,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan con el núm. 277 de 1971, autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Miguel Plácido de Francisco Barreales, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Enrique Piñero Pérez, mayor de edad, casado, sastre y vecino de esta ciudad, calle José Antonio, núm. 27, sobre reclamación de 13.590 pesetas de principal, con más otras 9.000, calculadas para gastos y costas, en cuyos autos y por providencia del día de hoy, se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados en este procedimiento, consistentes en:

Un frigorífico marca Comet, de unos 300 litros de capacidad, valorado en siete mil pesetas (7.000 pesetas).

Un televisor, marca Fercu, de 23", con voltímetro y en funcionamiento, valorado en dieciocho mil pesetas (18.000 pesetas).

Una mesa de corte, estilo español, de dos metros y treinta centímetros de larga por uno diez de ancha, valorada en quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Una lavadora, marca Marisa, valorada en dos mil pesetas (2.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del próximo mes de marzo, a las doce de sus horas, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que para poder hacerlo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, el diez por ciento sobre el precio de tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, sobre el precio de tasación. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

1043 Núm. 349.—308,00 ptas.

Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Ponferrada.

Hace público: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario tramitado en este Juzgado con el núm. 66 de 1969, sobre lesiones, contra Eladio Díez Álvarez, vecino de Villablino, se embargó como de la propiedad de éste y a garantizar las responsabilidades pecuniarias de la causa y se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, y término de veinte días los siguientes bienes:

Unico.—Casa en el pueblo de San Miguel, al sitio de «Las Beneitas» del Ayuntamiento de Villablino, compuesta de planta baja, un piso y buhardilla, sin rematar interiormente, sobre un área de nueve por ocho metros, o sean setenta y dos metros cuadrados, con sobrante de solar a la espalda. Constituye todo ello una sola finca de unos ciento treinta y cinco metros cuadrados de extensión superficial, que linda: al Norte o frente, con calle dejada para el servicio de las escaleras; Oeste o derecha, casa de Jesús Feito; Este o izquierda, casa de Alfredo Coque, y Sur o espalda, prado de herederos de Emilia Rubio. Valorada en cuatrocientas cuarenta y dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de marzo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación y que podrá cederse el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario (ilegible).

1061 Núm. 350.—264,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 148 de 1971, seguidos a instancia de la Entidad «Banco Central, S. A.», con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Severino Álvarez Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Matarrosa del Sil y don Urbano Amigo González, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, sobre reclamación de cantidad—hoy en período de ejecución de sentencia—por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días por lo que se refiere a los bienes muebles y de veinte para los inmuebles, sin suplirse en cuanto a éstos la falta de títulos de propiedad y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes embargados como de la propiedad de los demandados que a continuación se describen:

DE LA PROPIEDAD DEL DEMANDADO DON URBANO AMIGO GONZALEZ

1.—Un camión marca Barreiros, modelo 45, matrícula LE-24.542. Tasado pericialmente en treinta y cinco mil pesetas.

2.—Un camión marca Barreiros, modelo 45, matrícula LE-24.677. Tasado pericialmente en treinta y cinco mil pesetas.

3.—Otro camión Barreiros, matrícu-

la LE-33.838, modelo 4 x 4. Tasado pericialmente en cincuenta mil pesetas.

4.—Otro camión marca Barreiros, matrícula LE-33839, modelo 4 x 4. Tasado pericialmente en treinta y cinco mil pesetas.

5.—Un coche turismo marca Dodge-Dart G. L., matrícula de LE-38.230. Tasado pericialmente en noventa mil pesetas.

6.—Una furgoneta marca Citroen, de 2 H.P., matrícula de LE-40.957. Tasado pericialmente en cuarenta mil pesetas.

7.—Una viña en término de Carracedo, sito Las Pobladuras, de una hectárea aproximadamente, que linda: Mediodía, camino de servidumbre de prados de Julio Alvarez y otros; Poniente u Oeste, Hortensio Alvarez; Naciente o Este, Samuel Valcarce y otro, y Norte, camino. Tasada pericialmente en trescientas cincuenta mil pesetas.

8.—Un prado en término de Carracedo, al sitio de La Mata, de dos hectáreas de cabida aproximada, que linda: Naciente, herederos del Sr. Bruno; Poniente, varios señores de Narayola; Mediodía, camino conocido con el nombre de Bacariza, y Norte, herederos del Sr. Bruno, lindando también al Poniente con Eumenio Yebra. Tasado pericialmente en doscientas cincuenta mil pesetas.

9.—Una tierra regadía al sitio del Brazal o Mayadas, término de Carracedo, identificada en los planos de concentración parcelaria, finca remplazo, polígono 1, parcela 37, de 61 áreas, 60 centiáreas, que linda: Norte y Sur, camino; Este, parcela 38, y Oeste, parcela 36. Tasada pericialmente en doscientas cuarenta mil pesetas.

BIENES DE LA PROPIEDAD DEL DEMANDADO DON SEVERINO ALVAREZ ALVAREZ

10.—Una casa sita en Matarrosa del Sil, en la Plaza del Campo, sin número de gobierno, de planta baja y piso alto, cubierta de losa, de unos ciento veinte metros cuadrados aproximadamente, que linda: al Este, plaza denominada del Campo; Sur, calle Real; Oeste, finca de Dolores Alvarez, y Norte, casa de Belarmino Alvarez. Tasada pericialmente en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

11.—Otra casa en Matarrosa del Sil, sita en la plaza del Campo, sin número de gobierno, de planta baja y primer piso, cubierta de losa de unos noventa y seis metros cuadrados aproximadamente, de forma irregular, que linda: Este, Sur y Oeste, camino o calle del Campo; Norte, finca y casa de Rufina Martínez y terreno comunal. Tasada pericialmente en ciento cincuenta mil pesetas.

12.—Un prado seco al sitio de Llerones, de tres áreas y una centiárea, parcela 53, polígono 37, linda: Norte, Felisa Alvarez Alvarez; Este, camino; Sur, Tomás Alvarez, y Oeste, Ramón Encinas Martínez. Tasado en seis mil pesetas.

13.—Prado seco al sitio de Llero-

nes, de 21 áreas, 0,4 centiáreas, parcela 57, polígono 37. Linda: Norte, Manuel Rodríguez Rodríguez; Este, camino; Sur, José Alvarez Alvarez, y Oeste, Junta Vecinal de San Pedro. Tasada pericialmente en diez mil pesetas.

14.—Pastizal al sitio de Arroyo, de 9 áreas, 0,1 centiáreas, parcela 407, polígono 36. Linda: Norte, Junta Vecinal de San Pedro Mayo; Este, Ferrocarril; Sur, Saturnino Rodríguez Fernández, y Oeste, Junta Vecinal de San Pedro Mayo. Tasado pericialmente en mil pesetas.

15.—Cereal seco al sitio de Pradón, de 19 áreas, 0,3 centiáreas, parcela 302, polígono 36. Linda: Norte, Alonso Pérez Alonso; Este y Oeste, río, y Sur, Belarmino Alvarez Alvarez. Tasado en ocho mil pesetas.

16.—Cereal seco al sitio Pradón, de 7 áreas 51 centiáreas, parcela 372, polígono 36. Linda: Norte, Esperanza Alvarez González; Este, río; Sur, Joaquín Alvarez Buelta, y Oeste, herederos de Lázaro Alvarez. Tasado en ocho mil pesetas.

17.—Prado seco al sitio de Pradón, de 7 áreas 0,1 centiáreas, parcela 300, polígono 36. Linda: Norte, Severino Alvarez Alvarez; Este, río; Sur, Alonso Pérez Alonso, y Oeste, Severino Alvarez Alvarez. Tasado pericialmente en seis mil pesetas.

18.—Cereal seco al sitio de P. Resbaladera, de 25 áreas 0,4 centiáreas, parcela 118, polígono 36. Linda: Norte, Angel Velasco Alvarez; Este y Sur, Angel Ocejo, y Oeste, Belarmino Alvarez Alvarez. Tasada pericialmente en cuatro mil pesetas.

Las fincas anteriormente descritas, rústicas, propiedad de don Severino Alvarez Alvarez están sitas en término municipal de Toreno.

FINCAS RADICANTES EN TERMINO DE PARAMO DEL SIL

19.—Tierra erial al sitio de Peñadrada, de 10 áreas 32 centiáreas, parcela 659, polígono 13. Linda: Norte y Sur, Felisa Alvarez Alvarez; Este, Junta Vecinal de Villamartín, y Oeste, camino. Tasada en mil pesetas.

20.—Tierra erial al sitio de Peñadrada, de 13 áreas 33 centiáreas, parcela 661, polígono 13. Linda: Norte y Este, Junta Vecinal de Villamartín; Sur, Felisa Alvarez, y Oeste, Monte de Utilidad Pública 381. Tasada pericialmente en mil quinientas pesetas.

21.—Tierraascal tubérculo, al sitio de Siorme, de 11 áreas 6 centiáreas. Parcela 830, polígono 1. Linda: Norte, Soledad Alvarez Pérez; Este, Tomás de Matarrosa; Sur, Marcelino Alvarez de Sorribas, y Oeste, herederos de José Luis Alvarez. Tasada en dos mil pesetas.

22.—Castaños al sitio de Siorme, de 6 áreas 32 centiáreas, parcela 837, polígono 1. Limita: al Norte, José Alvarez de Vicente; Este, Marcelino Alvarez y otros; Sur, Feliciano Alonso de Matarrosa, y Oeste, J. Blan-

co. Tasado pericialmente en seis mil pesetas.

23.—Prado seco al sitio de El Martiño, de 13 áreas 43 centiáreas, parcela 914, polígono 1. Linda: Norte, Angel Alvarez de Matarrosa; Este, Francisco López Alvarez; Sur, Severino Alvarez de Matarrosa y Oeste, camino. Tasado en diez mil pesetas.

24.—Cereal, erial al sitio de Corrales, de 6 áreas 48 centiáreas, parcela 1.143, polígono 2. Linda: Norte, Manuel Alvarez de Aurora; Este, herederos de Valeriana Vuelta Díez; Sur, Alberto Alonso de Matarrosa, y Oeste, Santos Alvarez y Díez y otros. Tasado pericialmente en mil quinientas pesetas.

25.—Prado seco al sitio El Martiño, de 9 áreas 9 centiáreas, parcela 916, polígono 1. Linda: Norte, Severino Alvarez de Matarrosa; Este, Francisca López Alvarez; Sur, María Alvarez Fernández de Pardamaza, y Oeste, camino. Tasado en seis mil pesetas.

26.—Cereal seco al sitio de Peñadrada, de 1 área 38 centiáreas, parcela 647, polígono 13. Linda: Norte, Jesús Alvarez Pérez; Este, río; Sur, Angel Alvarez Alvarez, y Oeste, camino. Tasado pericialmente en mil quinientas pesetas.

27.—Cereal seco al sitio de Sierra, de 28 áreas 44 centiáreas, parcela 872, polígono 1. Linda: Norte, herederos de Lázaro Alvarez de Matarrosa y otros; Este, Tomás Alvarez de Matarrosa; Sur, Elisa Alvarez Alvarez, y Oeste, camino. Tasado en siete mil pesetas.

28.—Cereal tubérculo, erial, de 7 áreas 11 centiáreas, al sitio de Sierna. Parcela 884 a) y b), polígono 1, existiendo además el erial dicho de 3 áreas 95 centiáreas. Linda todo ello: Norte, Marcelino Alvarez Alvarez; Este y Oeste, Tomás Alvarez de Matarrosa, y Sur, Severino Alonso Alvarez. Tasado pericialmente en cuatro mil pesetas.

29.—Erial de 2 áreas 16 centiáreas, con castaños, de una área, al sitio de Peñadrada el Cabao, parcela 684, polígono 13, que linda: Norte, Monte de Utilidad Pública 381; Este, Sur y Oeste, el mismo. Tasado en cinco mil pesetas.

30.—Castaño al sitio de Peñadrada "La Cortina", de 6 áreas, 32 centiáreas, parcela 671, polígono 13. Linda: Norte, Monte de Utilidad Pública 381, al igual que el Oeste; Este, Elías Rodríguez de Matarrosa, y Sur, Manuel Alvarez González. Tasado pericialmente en cuatro mil pesetas.

31.—Cereal tubérculo de 3 áreas 56 centiáreas, al sitio de Peñadrada (los Cabarcos), parcela 704, polígono 13. Linda: Norte, Felisa Alvarez Alvarez; Este, Junta Vecinal de Villamartín; Sur, José Alvarez Alvarez, y Oeste, camino. Tasado pericialmente en dos mil pesetas.

32.—Cereal tubérculo de 8 áreas 30 centiáreas, con cereal seco de 5 áreas 14 centiáreas, al sitio de Peñadrada

"La Cortina", parcela 634, polígono 13. Linda: Norte, José Alvarez Alvarez; Este, camino; Sur, Jesús Pérez y Alvarez, y Oeste, Angel Alvarez. Tasado en cinco mil pesetas.

33.—Tierra erial al sitio de Peñadrada "La Corrada", de cuatro áreas 35 centiáreas, parcela 711, polígono 13. Linda: Norte y Sur, Jesús Pérez Alvarez; Este, camino, y Oeste, Monte de Utilidad Pública 381. Tasada en dos mil pesetas.

34.—Castaños al sitio de Peñadrada "La Viña", de 4 áreas y 74 centiáreas, parcela 678, polígono 13. Linda: Norte, Ramón Encinas de Matarrosa; Este, Sur y Oeste, Monte de Utilidad Pública 381. Tasada en tres mil pesetas.

35.—Tierra erial al sitio de Peñadrada, de 4 áreas 30 centiáreas, parcela 658, polígono 13. Linda: Norte, Angeles Alvarez Alvarez; Este, Junta Vecinal de Villamartín; Sur, Jesús Pérez Alvarez, y Oeste, camino. Tasada pericialmente en cuatro mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1, 1.º, el día veintiuno de marzo próximo a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del avalúo de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que el remate podrá celebrarse a calidad de poder cederlo a un tercero y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada a once de febrero de mil novecientos setenta y dos. Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

1079 Núm. 362.—1.760,00 ptas.

*Juzgado de Instrucción
de Benavente*

Don Valentín Pérez Fernández-Viña, Juez de Instrucción de esta ciudad de Benavente y su partido.

Por el presente hago saber: Que se deja sin efecto la requisitoria que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, num. 115, correspondiente al día 21 de mayo de 1971, por la que se interesaba la busca y detención del encartado José Alfredo-Inocencio Santos Ramos, por haber sido habido en el día de ayer, acordado en las Diligencias Preparatorias número 15/971, del cheque sin fondos.

Dado en Benavente, a diecisiete de

febrero de mil novecientos setenta y dos.—Valentín Pérez Fernández-Viña. El Secretario (ilegible). 1074

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

En virtud de haberse así acordado en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio verbal civil número 86 de 1970 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Manuel Freijó Pereda contra D. José Ramos Miguel, sobre reclamación de 6.903 pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Roa de la Vega, núm. 14, el día cuatro de marzo próximo a las doce horas, los bienes muebles siguientes:

	Pesetas
1.º Un comedor compuesto de mesa de madera extensible, color claro; cuatro sillas tapizadas en skai, color verde; un aparador vitrina y un mueble bar con tres cabezas de caballos, que se valora todo ello en.	8.000
2.º Dos sillones y un tresillo de skai, color negro y los cojines rojos, valorados en	6.000
3.º Una máquina de coser marca Sigma, número 744400 de dos gavetas y un secreter de la misma madera que la mesa de comedor, que se valora en	2.000
Total	16.000

Advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de observarse las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de base como tipo de subasta el de tasación dado a dichos bienes.

Segunda: Para poder tomar parte en la misma será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en León a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Fernando Berrueta y Carrafa.—Mariano Velasco.

1077 Núm. 361.—286,00 ptas.

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º Uno de los de León y su provincia.

Hace saber: que en autos 1.854/71, seguidos a instancia de D. Jesús Esteban Rodríguez, en nombre y representación de D. Bernardo Lozano García, contra MEKSA y otras sobre salarios:

Ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y en su caso

de juicio el día veintiocho de febrero a las diez treinta horas de su mañana en el Salón de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada.

Y para que le sirva de citación en forma legal a MEKSA (Auxiliaria de Obras Públicas y Construcción, S. A.) actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa.—Gonzalo F. Valladares.—Rubricados. 1075

Anuncios particulares

SOCIEDAD "LA VENATORIA" - LEON

ARRIENDO DEL BAR - RESTAURANTE

Hasta el día 29 de febrero, se admiten ofertas en pliego cerrado, en sus oficinas, calle Independencia, 8, donde se encuentran el pliego de condiciones y bases para el arriendo del Bar-Restaurante del Campo de Deportes del Parque.

León, 16 de febrero de 1972.—Por la Presidencia, José-Luis Nieto Alba.—Tesorero.

1105 Núm. 364.—66,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de San Isidro, de Sopena de Curueño

Se convoca a Junta General extraordinaria, para el día 5 de marzo en primera convocatoria y para el día 12 en segunda, en ambos casos a las 16 horas y en el local de costumbre.

ORDEN DEL DIA

1.ª Lectura y aprobación del acta anterior, si así procediese.

2.ª Nombramiento y gratificación del Secretario.

3.ª Atender todas las reclamaciones que se presenten por escrito hasta la celebración de la Junta, con respecto a obras y conservación de acequias.

4.ª Ruegos y preguntas.

Sopena de Curueño, 16 de enero de 1972.—El Presidente, P. Florentino Juárez.

1050 Núm. 344.—110,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 149.558 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 910 Núm. 351.—55,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1972